

RESOLUCION N° -2023-INVERMET-OGAF

Lima, 24 de febrero de 2023

VISTOS:

El Memorando N° 000359-2023-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 000336-2023-INVERMET-OGAF-OASGCP de la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial, y demás antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que los "Encargos" a personal de la Institución *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad"*, precisando que procede, entre otros supuestos, para la *"Adquisición de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces"*;

Que, asimismo, dicho artículo dispone que los Encargos, *"Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada."*; precisando además que: *"La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario."*, y que *"No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*;

Que, se advierte de los documentos de visto que, mediante Memorándum N° 000359-2023-INVERMET-GP la Gerencia de Proyectos informa la necesidad de efectuar un pago del presupuesto enviado por SEDAPAL para la solicitud de reubicación de una tubería de agua potable de 110mm en la zona de ejecución del proyecto Puente Ramiro Priale, por lo que solicitada mediante la modalidad de encargo interno el pago;

Que, mediante el Memorando N° 000336-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP de fecha 23 de febrero de 2023, la Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial informa que debido a la característica y naturaleza del gasto no resulta factible su atención a través del proceso de contratación de bienes y/o servicios, sugiriendo que se evalúe la procedencia de otros mecanismos de atención ante el pedido de la OGAF, tales como el uso de la Caja Chica o, en su defecto, la aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15;

Que, en ese sentido, con el visto de la Oficina General de Administración y Finanzas y Oficina de Abastecimiento, Servicios Generales y Control Patrimonial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el monto total de S/. 5,034.40 (Cinco Mil Treinta y cuatro con 40/100 soles), por un plazo 05 días hábiles según cronograma de trabajo.

Artículo 2.- Disponer que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el responsable asignado, según el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Marco Antonio Riva Meléndez
DNI	70810187
Cargo	Especialista en Gestión de Proyectos e Interferencias de la GP
Objeto del Encargo	Servicio de diseño y la instalación de la tubería en forma adosada al puente Huaycolo, según cronograma de ejecución.

Meta	Especifica de Gasto	Detalle	Fuente de Financiamiento	Rubro	Monto
0015: Mejoramiento de la transitabilidad vehicular y peatonal en el Puente Ramiro Priale, Cruce Ramiro Priale con Rio Huaycoloro del Distrito de Lurigancho - Lima – Lima.	2 6. 8 1. 4 3	Gasto por la Contratación de Servicios	Impuestos Municipales	08	S/ 5,034.40
Total					S/ 5,034.40

Artículo 3.- Precisar que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N° 007-

99/SUNAT – Reglamento como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre del Fondo Metropolitano de Inversiones, RUC N° 2064503080
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.
- Consignar del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.

El comprobante de pago, debe contar con el sello de "Pagado" y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4° Encargar al responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, cotejar que los comprobantes de pago cumplan con las especificaciones prescritas, asimismo verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes – RUC, presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

Artículo 5° Precisar que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

Artículo 6° Disponer que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET.

Artículo 7° Notificar la presente Resolución a las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería, para las acciones correspondientes.

Artículo 8° Disponer la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del INVERMET.

Regístrese y comuníquese.

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS